



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	ALCALDIA														
Meta Presupuestaria:	054														
Actividad del POI:	ADMINISTRACION DEL DESPACHO														
Contribución al PPR:	ADQUISICIÓN														
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION DE SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULO CAMIONETA OFICIAL TOYOTA HILUX DE PLACA EAH-009 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP.														
<b>I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)</b> Garantizar la contratación oportuna para la contratación de servicio a todo costo de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículo camioneta oficial Toyota Hilux de placa EAH-009 de la municipalidad provincial de Churcampa, para la oficina de alcaldía, para el cumplimiento de actividades del año fiscal. <b>Base legal:</b> Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298															
<b>II. ANTECEDENTES</b> (Puede consignarse una breve descripción de los antecedentes considerados por el área usuaria para la determinación de la necesidad. Se trata de una explicación general respecto del motivo por el cual se efectúa el requerimiento de contratación del servicio.)															
<b>III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION</b> <b>OBJETIVO GENERAL.</b> El contratado debe de cumplirse estrictamente con los servicios requeridos, para poder garantizar el buen funcionamiento y operatividad de la camioneta oficial de la municipalidad provincial de Churcampa de placa EAH – 009, marca Toyota, modelo Hilux. <b>OBJETIVO ESPECIFICO.</b> El contratado debe de cumplir estrictamente con los servicios requeridos, garantizando el buen funcionamiento y operatividad de la camioneta de placa EAH – 009, marca Toyota, modelo Hilux, propiedad de la Municipalidad Provincial de Churcampa.															
<b>IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO</b> El servicio requerido será a todo costo el cual deberá de incluir los repuestos necesarios, según detalle siguiente:															
<table border="1"><thead><tr><th>PREVENTIVO</th><th>CORRECTIVO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Filtro de aceite (90945-YZZ02)</td><td>Rodajes delanteros (90369-T003)</td></tr><tr><td>Aceite de motor (15W40)</td><td>Rotulas superior e inferior (SE-3891)</td></tr><tr><td>Filtro de combustible (23390-OLO70)</td><td>Terminales de dirección (2009-056)</td></tr><tr><td>Filtro de aire (17501-OCDD)</td><td>Cremallera de dirección (45046)</td></tr><tr><td></td><td>Pastillas de freno (7877-Z)</td></tr><tr><td></td><td>Zapatillas de freno (OW-2W6L)</td></tr></tbody></table>		PREVENTIVO	CORRECTIVO	Filtro de aceite (90945-YZZ02)	Rodajes delanteros (90369-T003)	Aceite de motor (15W40)	Rotulas superior e inferior (SE-3891)	Filtro de combustible (23390-OLO70)	Terminales de dirección (2009-056)	Filtro de aire (17501-OCDD)	Cremallera de dirección (45046)		Pastillas de freno (7877-Z)		Zapatillas de freno (OW-2W6L)
PREVENTIVO	CORRECTIVO														
Filtro de aceite (90945-YZZ02)	Rodajes delanteros (90369-T003)														
Aceite de motor (15W40)	Rotulas superior e inferior (SE-3891)														
Filtro de combustible (23390-OLO70)	Terminales de dirección (2009-056)														
Filtro de aire (17501-OCDD)	Cremallera de dirección (45046)														
	Pastillas de freno (7877-Z)														
	Zapatillas de freno (OW-2W6L)														
<b>ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS</b>															
<b>CARACTERISTICAS A TECNICAS:</b>															



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**PREVENTIVO:**

- **Filtro de aceite (90945-YZZ02):** Su función principal es de **retener contaminantes y partículas** para proteger el motor del vehículo. Los filtros de aceite originales, como el Toyota 90915-YZZD3, están diseñados para atrapar partículas microscópicas de polvo y residuos del desgaste normal del motor, evitando daños internos.
  - **Aceite de motor (15W40):** Se caracteriza por su **viscosidad** en diferentes temperaturas. El "15W" indica su viscosidad en frío (invierno), facilitando el arranque del motor a bajas temperaturas. El "40" indica su viscosidad a altas temperaturas de funcionamiento, manteniendo una lubricación adecuada para proteger el motor cuando está caliente, el 15W40 ofrece un **equilibrio** entre fluidez en frío y protección a altas temperaturas, siendo adecuado para una variedad de motores y condiciones climáticas moderadas.
  - **Filtro de combustible (23390-OLO70):** Se caracteriza principalmente por su función de **eliminar impurezas y partículas contaminantes** del combustible, protegiendo así el motor del vehículo. Este filtro asegura que solo combustible limpio llegue al motor, optimizando su rendimiento y prolongando su vida útil.
- Filtro de aire (17501-OCDID):** Un filtro de aire elimina partículas sólidas como polvo, polen y bacterias del aire, siendo útil donde la calidad del aire es relevante, como en sistemas de ventilación y motores. Los filtros de aire son comunes en los sistemas de flujo de aire forzado y su eficacia influye en la calidad del aire interior.

**CORRECTIVO:**

- **Rodajes delanteros (90369-T003):** Los rodamientos delanteros (90369-T003) son componentes esenciales que permiten que las ruedas giren suavemente, soportando el peso del vehículo. Fabricados generalmente de acero de alta calidad, pueden ser de bolas o de rodillos cónicos, sellados para evitar la entrada de suciedad. Su vida útil varía entre 100,000 y 160,000 km, y el mantenimiento regular es crucial para detectar y reemplazar rodamientos defectuosos, evitando así problemas de seguridad y daños mayores. La elección del rodamiento correcto y una instalación adecuada son fundamentales para un rendimiento óptimo y seguro.
- **Rotulas superior e inferior (SE-3891):** Las rótulas superior e inferior son componentes esenciales en la suspensión de un vehículo. Las rótulas superiores facilitan el movimiento de la dirección, mientras que las rótulas inferiores soportan el peso del automóvil.
- **Terminales de dirección (2009-056):** Las terminales de dirección son componentes esenciales en el sistema de dirección de un vehículo, que conectan la cremallera de dirección a los nudillos de la dirección en las ruedas. Permiten que las ruedas giren cuando el conductor gira el volante, transmiten el movimiento de rotación del volante a las ruedas delanteras, permitiendo que giren de forma independiente para maniobrar el vehículo.
- **Cremallera de dirección (45046):** La cremallera de dirección consiste en una barra dentada y un conjunto de piñones. Al girar el volante, los dientes de la barra se enganchan con los piñones, moviendo la cremallera hacia la izquierda o la derecha. Este sistema transforma el movimiento circular del volante en un movimiento lineal, permitiendo que las ruedas giren y dirijan el vehículo.
- **Pastillas de Freno 7877-Z:** Entre sus características se encuentran su durabilidad, resistencia al calor y capacidad de proporcionar una frenada segura y eficiente.
- **Zapatas de freno (OW-2W6L):** Las zapatas de freno (OW-2W6L) son componentes esenciales en sistemas de frenos de tambor, comunes en vehículos compactos y medianos. Su función principal es generar fricción contra el tambor para detener el vehículo.

**PROCEDIMIENTOS**

No corresponde.

**PLAN DE TRABAJO**

No corresponde.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR (de ser el caso)**

No corresponde.

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

- Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

**NORMAS TECNICAS**

No corresponde.

**SEGUROS**

No corresponde.

**PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL**

No corresponde.

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)**

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona jurídica o persona natural.
- Ruc activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.
- Empresa de giro de negocio.

**VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)**

**Lugar:** Taller en Provincia de Churcampa

**Plazo:** El plazo será de 7 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio por la Sub Gerencia de Logística.

**VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES**

No corresponde.

**VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la oficina de Alcaldía previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documentos.

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

Modalidad de pago se realizará a:

**La Forma de pago:** se realizará al 100 % a la culminación del servicio de acuerdo al ítem IV.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**Condiciones de pago:**

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

**XII. PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

**XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

**XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente.

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

**XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVI. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



Firma del Área Usuaria.